ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P4139

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

CONSULTRECO CIA. LTDA

CAPITAL USD$ 400

DI: 3COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de abril del año dos mil trece, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: las señoras María Soledad Salvador Zamora y Renata Catalina Salvador Zamora, casadas. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho, libres para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la

presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos: las señoras Maria Soledad Salvador Zamora y Renata Catalina Salvador Zamora, casadas. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho, libres para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSULTRECO CIA. LTDA.- Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSULTRECO CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía es: La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: **A)** Remediación ambiental, **B)** Evacuación y disposición de desechos de todo tipo, **C)**

Consultorías en general, D) Arreglo de toda clase de inmuebles. E) Exportación, importación y comercialización de materias primas, equipos, piezas y repuestos, con el fin de proveer del mantenimiento necesario y además realizar el suministro de estos ítems cuando así se lo requieran de cualquiera de las actividades detalladas en su objeto social; F) Llevar a efecto la elaboración, asesoramiento y supervisión de todo tipo de estudios y proyectos ambientales; y, G) Estudios y Proyectos de Responsabilidad Social y Sostenibilidad. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes de vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso. a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar (USD $1,00) de los Estados Unidos de América cada una.- Título III Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de

H7490 33

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Corresponde a la Junta: a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía B) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente. C) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. E) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del Contrato Social. G) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o venta parcial o total de los bienes de la Compañía. H) Acordar

de la exclusión de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías. i) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores de la Compañía. J) Autorizar al Presidente y al Gerente la suscripción de actos, contratos u obligaciones de la Compañía, tenga o no la calidad de deudora, cuando excedan de treinta salarios mínimos. K) Aprobar el presupuesto de Compañía. L) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y demás funcionarios. M) Proceder a nombrar a cualquier otro funcionario o dignatario de la Compañía. N) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. Ñ) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o el presente Contrato y que no estén contempladas a otra autoridad o a los administradores de la Compañía.- Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser o no socio de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. B) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General. C) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales. D) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. E) Suscribir en unión del Gerente obligaciones hasta por treinta salarios mínimos vitales. F) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él. g) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal y/o de éste. H) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios. Durará cinco años su función,

pudiendo ser reelegido indefinidamente y puede ser elegido de entre los socios de la compañía.- Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. Puede ser o no ser socio de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. B) Realizar todos los actos administrativos que le competan. C) Presentar a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios de cada año. d) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación. E) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. F) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha económica de la Compañía. G) Manejar los fondos y los bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad y responder por los valores, dineros, archivos documentos y más bienes de ésta, debiendo ingresar los dineros, cheques y demás documentos pertinentes en la cuenta corriente de la Compañía. H) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que establezca la Ley. I) Efectuar toda clase de actos y contratos y operaciones con bancos e instituciones de crédito o cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, nacional o internacional, suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, libranzas, giros y cualquier documento, como también cobrar, pagar, endosar, descontar, etc.; firmar facturas y demás

comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía; celebrar contratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados y, en general celebrar cuanto acto y contrato fuere preciso y necesario para la marcha eficiente de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley de Compañías y en el literal j) de la cláusula décimo quinta y literal e) De la cláusulas décimo sexta de los Estatutos. K) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, así como también las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. l) Podrá suscribir contratos y convenios con Organizaciones, Instituciones, Fundaciones, Personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeras, cuya actividad sea compatible con las que la compañía desplegará, acorde a los Estatutos y la Ley de Compañías, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Junta General de Socios. M) Suscribir pedimentos de aduana, documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, sujetándose siempre a las limitaciones establecidas conforme a la Ley y estos Estatutos. N) Suscribir obligaciones cuando la Compañía tenga la calidad de deudora o no hasta por la suma de treinta salarios mínimos, cuando exceda esta cantidad deberá suscribir conjuntamente con el Presidente, sujetándose a lo prescrito en el literal O) de la cláusula décimo primera de estos Estatutos. P) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deberá ser firmada por él. Conferir Poderes Especiales o Generales relacionados con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General.- Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.-

Norma General.-La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las misma ley.- CUARTA.- APORTES. El cuadro de integración del capital social es el siguiente:.....

NOMBRES SOCIO	CAPITAL SUSCRITO US $	CAPITAL PAGADO US$	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Maria Soledad Salvador Zamora	200,00	100,00	200
Renata Catalina Salvador Zamora	200,00	100,00	200
TOTALES:	**400,00**	**200,00**	**400**

El saldo del capital no pagado, será cancelado en el plazo previsto por el Artículo 102 de la Ley de compañías. Los socios son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a RICARDO LEOPOLDO SALVADOR ZAMORA y como gerente de la misma a la señora

MARIA SOLEDAD SALVADOR ZAMORA .- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Renata Salvador Zamora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.(FIRMADO) ABOGADA RENATA SALVADOR ZAMORA con matrícula número seis mil trescientos cuarenta y nueve del del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA A QUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARIA SOLEDAD SALVADOR ZAMORA

C.C. 1709168008

RENATA CATALINA SALVADOR ZAMORA

C.C. 1709186861

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ECUATORIANA******
CASADO ARMANDO GERARDO MIER MEDINA
SUPERIOR ABOGADO
RICARDO SALVADOR
ALICIA ZAMORA
QUITO
04/01/2020
04/01/2020
2665250

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

040

040 - 0243
NÚMERO DE CERTIFICADO

1709186561
CÉDULA

SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA

1
24 DE MAYO
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA

Matrícula No: 17-2001-300
Cédula No: 1709186561
Fecha de inscripción: 12/04/2012
Matrícula anterior: 6349
Tipo de sangre: A+

Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170816800-8
SALVADOR ZAMORA MARIA SOLEDAD
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
30 ENERO 1965
002- 0256 01309 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

ECUATORIANA****** V1333V1222
CASADO BORIS E MATA REYES
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
RICARDO SALVADOR
ALICIA ZAMORA
QUITO 2006
27/07/2018
FORMA No. REN 1979907
Pch

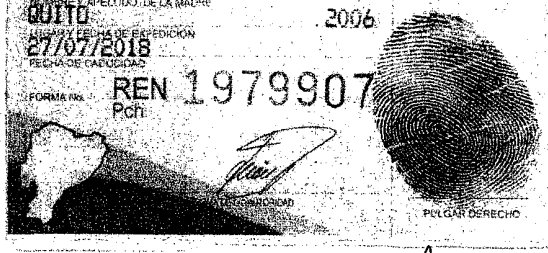

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023
023 - 0084 1708168008
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALVADOR ZAMORA MARIA SOLEDAD

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA
PARROQUIA
1
LOS LAUREL
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

JUNTA ELECTORAL
QUITO ECUADOR

0000096

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito 17 ABR 2013

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7500082
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2013 2:51:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTRECO CIA. LTDA.
APROBADO
NS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17/04/2013
Mediante comprobante No.- 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA
Con Cédula de Identidad: 1709186561 consignó en este Banco la cantidad de: 200
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA TERCERA CONSULTRECO CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

QUITO ECUADOR

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA	1709186561	$. 100	usd
2	SALVADOR ZAMORA MARIA SOLEDAD	1708168008	$. 100	usd
3			$.	usd
4			$.	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
		TOTAL	$. **200.00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA CONSULTRECO CIA LTDA SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

0000008

NOT. TERCERA
QUITO-ECUADOR

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.002438 CON FECHA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE EXPEDIDA POR EL DOCTOR EDDY VITERI GARCES ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSULTRECO CIA LTDA celebrada el diecisiete de abril del dos mil trece ante el suscrito Notario DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002438**

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **17 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONSULTRECO CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2218 de 13 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSULTRECO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Mayo de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7500082
Nro. Trámite 1.2013.1225
AHP/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19481

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18024
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1927
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709186561	SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA	Quito	SOCIO	Casado
1708168008	SALVADOR ZAMORA MARIA SOLEDAD	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002438
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTRECO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Nº 0132368

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: G. P. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0132367

IMP. IGM. ea

0000003

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **22235**

Quito, 15 de julio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTRECO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO